



# REGLAMENTO GENERAL DE AUXILIATURA DE DOCENCIA

VIGENCIA: 05/11/2019  
PAGINA: 1 DE 4 paginas

## CAPÍTULO I OBJETIVOS

**Art. 1.-** El presente reglamento tiene por finalidad, sistematizar y regular las relaciones entre autoridades universitarias y el auxiliar de docencia en la Universidad Nacional "Siglo XX" (UNSXX); determinando, criterios procedimientos en torno a la provisión, carga horaria, admisión y evaluación, permanencia, funciones, dependencia, derechos, obligaciones y remoción.

## CAPITULO II DEFINICIÓN

**Art. 2.-** El auxiliar de docencia es el estudiante universitario que co-participa en el proceso de enseñanza — aprendizaje, investigación, extensión, posibilitando una permanente formación académica del universitario en armonía a los principios, fines y objetivos de la UNSXX y Universidad Boliviana.

## CAPITULO III PROVISIÓN, CATEGORÍAS Y CARGA HORARIA

**Art. 3.-** La provisión de la auxiliatura de docencia estará en sujeción a las siguientes condiciones técnico-pedagógicas ineludibles.

- a) Las horas de auxiliatura de docencia no excederán la carga de 20 horas/semana que concierne a la práctica formal supervisada del estudiante en el PE-A
- b) Si es materia troncal, especialidad (absolutamente indispensable para la carrera) y el estudiante, por falta de aprendizaje en los niveles requeridos, necesita de programas de ejercitación del conocimiento presentado e incluso de nuevas explicaciones
- c) Que la evaluación ex — post del PEA, justifique o recomiende su provisión de la auxiliatura de docencia
- d) Grado de formación del auxiliar:
  - Estudiantes regulares a partir del segundo grado de la UNSXX
  - Egresados de la UNSXX hasta dos gestiones académicas a partir de la Culminación de Estudios.

**Art. 4.-** Se establece las siguientes categorías de la auxiliar:

- a) Titular: que ha aprobado el concurso de méritos y el examen de competencia; con mayor calificación, siendo indispensable una calificación no menor a 56 puntos.
- b) Invitado: estudiante que obtuvo la mayor calificación mediante el concurso de méritos y examen de competencia de acuerdo a convocatoria, sin haber alcanzado la calificación mínima de 56 puntos.

**Art. 5.-** La carga horaria máxima a ser asignada al auxiliar será de 20 horas/mes correspondiente a una línea de acción del PE-A en toda la UNSXX.

## CAPITULO IV ADMISIÓN

**Art. 6.-** La convocatoria general está sujeta al calendario académico, será emitida por la Dirección General Académica, en coordinación con direcciones de carrera. El concurso de méritos y el examen de competencia, será programado dirección de cada carrera y Centro de estudiantes correspondiente.

**Art. 7.-** La convocatoria tendrá carácter público y especificará:

- a) Requisitos.
- b) Lista de documentos concernientes a la postulación
- c) Materia o tipo de proyecto, carga horaria, y número de plazas vacantes
- d) Fecha, hora, lugar del examen de competencia y medios de evaluación
- e) Tiempo de la beca

**Art. 8.-** Los requisitos básicos para postular a la auxiliatura de docencia son:

- a) Estudiante Regular matriculado: que hubiera aprobado la asignatura a la que postula.



## REGLAMENTO GENERAL DE AUXILIATURA DE DOCENCIA

VIGENCIA: 05/11/2019  
PAGINA: 1 DE 4 paginas

- b) Estudiante que haya Culminado el Plan de Estudios: no cuente con más de dos años de su culminación, de acuerdo al art. 3. Este periodo de dos años no podrá ampliarse bajo ninguna circunstancia, ni será considerado el hecho de que el postulante esté cursando otra carrera
- c) No encontrarse inhabilitado por proceso universitario ni tener cargos y/o informes pendientes de su estamento.
- d) El postulante presentara su solicitud acompañando los siguientes documentos:
  - Nota dirigida al director de la carrera
  - Curriculum vitae y documentación de respaldo (fotocopia simple). Fotocopia de matrícula universitaria.
  - Plan de estudios y Certificado de notas de la materia a postular.
- e) No contar con Título profesional en ningún grado académico; matrícula profesional en el área de salud.
- f) No estar desempeñando trabajo laboral en otras instituciones
- g) Certificación de no tener cuentas pendientes otorgada por el D.A.F. y certificación de no contar con procesos universitarios por Asesoría Legal en el formulario A y B
- h) **Certificado de no tener antecedentes anti autonomistas.**
- i) **Identificación Ideológica con los postulados de la UNSXX y la clase trabajadora.**

### CAPITULO V DE LA CONFORMACION DEL TRIBUNAL

**Art. 9.-** El tribunal que evaluará y calificará a los postulantes de auxiliatura de docencia . estará compuesto por tres miembros:

- a) Un docente de la asignatura/proyecto, taller, Modalidad de grado, Laboratorio entre otros designados por la dirección de cada carrera.
- b) Un estudiante que tenga la mejor nota de la asignatura.
- c) Un docente a fin a la asignatura.
- d) **Un docente de la Dirección General Formación Político Sindical**

El proceso de evaluación y calificación proseguirá con la presencia de dos de los miembros del tribunal. Salvo que tenga la carrera su particularidad de la conformación del tribunal.

**Art. 10.-** Aquellas carreras que tengan su Reglamento específico aprobado por las instancias correspondientes.

### CAPITULO VI DE LA EVALUACIÓN

**Art. 11.-** El tribunal realizará actividades en coordinación con Dirección de Carrera, en lo que se refiere a los contenidos y parámetros de evaluación estarán consignados en los siguientes componentes:

- a) Concurso de Méritos: su valor es de 40/100 y tomara en cuenta la nota de aprobación de la asignatura a la que postula, Curriculum Vitae y plan de trabajo. Con una ponderación de: nota de aprobación 10 pts, Curriculum Vitae 20 pts, plan de trabajo 10 pts.
- b) Examen de competencia: su valor es de 60/100 y se desarrollara tomando en cuenta los siguientes medios de evaluación.
  - Examen Escrito: estará relacionado con el contenido mínimo de la materia a la que postula.
  - Examen Oral: consistirá en la exposición de un tema sorteado con 48 horas de anticipación
  - Para propósitos de evaluación se tomará en cuenta el conocimiento de la materia, didáctica, uso de TICs, metodológica y respuestas. El tiempo de disertación será de 15 a 25 minutos
  - Examen Práctico: demostrará su habilidad psicomotora concerniente al contenido temático sorteado y será calificado en ámbitos de taller, laboratorio, sala de prácticas y de campo

**Art. 12.-** Concluida la evaluación el tribunal deliberará en privado para la asignación de un puntaje a cada postulante.



## REGLAMENTO GENERAL DE AUXILIATURA DE DOCENCIA

VIGENCIA: 05/11/2019  
PAGINA: 1 DE 4 paginas

**Art. 13.-** Los resultados serán publicados por la dirección de carrera, consiguiente publicación de resultados en el plazo máximo de 24 horas., previo informe de la comisión.

**Art. 14.-** De no lograr los postulantes la nota mínima de aprobación de 56/100, La dirección de carrera solicitará a Dirección General Académica se inicie nuevo proceso de Selección debiendo al efecto publicarse nueva convocatoria.

### CAPITULO VII NOMBRAMIENTO Y PERMANENCIA

**Art. 15.-** El nombramiento estará a cargo del director de carrera con visto bueno de la Dirección General Académica y Vicerrectorado, previa la remisión de la solicitud de la Dirección de la Carrera respectiva acompañado del proceso de selección integro.

**Art. 16.-** La, designación especificará: materia y/o tipo de proyecto carga horaria y funciones a desempeñar, tiempo de funciones y se otorgará, en un tiempo no mayor a 15 días posteriores a la publicación de los resultados del proceso de selección

**Art. 17.-** Para la permanencia del auxiliar de docencia se tomará en cuenta

- a) El tiempo funciones del auxiliar de docencia corresponde a una gestión académica (anual y/o dos semestres) sin derecho a tática reconducción, es decir que una vez finalizada la gestión académica se extingue su calidad de Auxiliar de Docencia.
- b) El universitario en la siguiente gestión académica podrá postularse a convocatoria de auxiliatura previo aprobación de informe en Consejo de carrera.

### CAPITULO VIII FUNCIONES

**Art. 18.-** Se establece las siguientes funciones para el auxiliar de docencia:

- a) Co-participar con el docente responsable, en la planificación, ejecución, control y 0 evaluación del PE-A.
- b) Establecer actividades semanales de consulta, ejercitación, profundización y prácticas de temas avanzadas.
- c) Cumplir con el plan de trabajo que comprenda la Teoría - Investigación y Extensión, práctica, laboratorio entre otras.
- d) El auxiliar de docencia presentara a la dirección de carrera, su plan de trabajo previamente considerado por los estudiantes y aprobado por el docente responsable.

### CAPITULO IX DEPENDENCIA

**Art. 19.-** El auxiliar de docencia tiene dependencia funcionaria de las siguientes instancias:

- a) Técnico- Administrativa: Vicerrector, Direcciones Generales y Dirección de Carrera.
- b) Técnico: docente responsable de la materia o del proyecto de interacción social o investigación.
- c) Administrativa: Rectorado y Dirección Administrativa Financiera

### CAPITULO X DERECHOS Y OBLIGACIONES

**Art. 20.-** Son derechos del auxiliar de docencia:

- a) No ser destituido de su cargo sin previo proceso universitario mientras dure su designación.
- b) Reconocer sus méritos para efectos de admisión docente.
- c) percibir capacitación interna básica sobre formación docente con el fin de que pueda brindar su servicio en forma eficiente.
- d) Percibir beca académica conforme a lo dispuesto por la Dirección Administrativa Financiera.



## REGLAMENTO GENERAL DE AUXILIATURA DE DOCENCIA

VIGENCIA: 05/11/2019  
PAGINA: 1 DE 4 paginas

- e) El auxiliar de docencia, contara con una carpeta de antecedentes de servicio, en archivo de carrera, con el objeto de efectuar su control y evaluación.
- f) Solicitará licencia con 24 horas de anticipación al docente responsable Por motivos personales y de fuerza mayor; previa justificación.

**Art. 21.-** Son obligaciones del auxiliar docencia:

- a) Cumplir con el plan de trabajo establecido con el docente responsable de la catedra y/o proyecto, mediante mecanismos de control de asistencia con la participación de estudiantes.
- b) Reunirse con docentes y auxiliares de docencia de materias afines a la conclusión de la gestión académica a efectos de realizar tareas de evaluación de las actividades concernientes al PE-A.
- c) Dar cumplimiento a las resoluciones del gobierno universitario cogestionarlo.
- d) Elevar los informes por parciales al docente de la asignatura con copia a la dirección de la carrera.

### CAPITULO XI REMOCIÓN

**Art. 22.-** Los auxiliares de docencia, podrán ser retirados de sus funciones por las siguientes causas:

- a) Por deficiencia en sus labores académico-pedagógica, debidamente comprobada por la Dirección de carrera.
- b) Por faltas reiteradas a funciones y obligaciones.
- c) Por abandono a sus labores académicas 3 clases o días consecutivos o 6 discontinuos.
- d) Por falta de ética en su comportamiento, como:
  - i. Asignación indebida de notas.
  - ii. Rendir exámenes ajenos.
  - iii. Acuerdos dolosos.
  - iv. Sobornos.
  - v. Cobro de remuneración al margen de sus actividades de competencia.
  - vi. Por contradecir estipulaciones universitarias vigentes.
- e) Por no estar matriculado en la gestión anual y/o semestral.

### CAPITULO XII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Art. 23.-** El presente reglamento adquiere vigencia en todas las carreras de la UNSXX a partir de su aprobación en el Consejo Universitario. Así mismo, las carreras de acuerdo a las características del área académica a la que pertenecen adecuarán esta norma o podrán considerar y aprobar un reglamento específico compatible.

**Art. 24.-** No se admitirá la designación del auxiliar de docencia Ad- Honorem.

**Art. 25.-** Cualquier aspecto inherente al presente reglamento, falta de estipulación expresa o modificación total o parcial, será considerado y aprobado por el Consejo Académico y elevado al H. Consejo Universitario para su aprobación.

**Art. 26.-** El presente reglamento es aplicable en todas las carreras y extensiones de la UNSXX en todo aquello que no se oponga o contradiga al estatuto orgánico u otras disposiciones de igual o menor jerarquía de la UNSXX y a otras disposiciones.

Llallagua, 5 de noviembre de 2019